

ESCANEAR

**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER ESPECIAL
OTORGADA POR
"LABOTRADE SPAIN, S.L."**

**Protocolo: 1.072
Fecha: 16/06/2011**


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda P.

AK6954256

12/2010



T400

----- **PODER ESPECIAL** -----

NUMERO MIL SETENTA Y DOS. -----

En BARCELONA, a dieciseis de junio de dos mil once. -----

I. COMPARECENCIA. -----

ANTE mi, **SALVADOR CARBALLO CASADO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en Barcelona, está presente: -----

Don **JOSE CARLOS RUIZ DE LARRAMENDI LLOPART**, mayor de edad, casado en régimen legal de separación de bienes, Ingeniero Industrial, vecino de 17111 Forallac (Girona), Camí Mas Vidal - Mas Conill, nº 2, con D.N.I. 37.631.168-V. -----

I N T E R V I E N E: -----

En **representación** de la Compañía Mercantil, de nacionalidad española, denominada: -----

----- **"LABOTRADE SPAIN, S.L."** -----

Tiene el **N.I.F. B-64609894**, y está domiciliada en **08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), Avenida Cornellá, nº 140, 2º A.** -----


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Remigio Poveda

Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura de fecha 22 de junio de 2007, del protocolo del Notario de Barcelona, Don F. Palop Tordera. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 39798, folio 11, Hoja B-351562. ---

Manifiesta que el **objeto social** de su representada, lo constituye la compra y venta de maquinaria para la industria farmacéutica, cosmética, química y alimentaria, ingeniería para el diseño de instalaciones y plantas para la industria farmacéutica, cosmética y alimentaria. --

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010, de 28 de abril**, cuyo resultado: -----

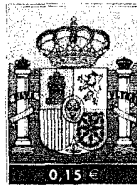
Consta en **acta** autorizada por **mi, Notario**, el día 16 de junio de 2011, con el número 1071 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Legitimación: La tiene, en su calidad de **Administrador Unico** de la Sociedad, resultándole su nombramiento por plazo **indefinido**, de la propia escritura fundacional citada, copia auténtica e inscrita de la cual me exhibe. -----

Yo, Notario, por razón de su cargo, le

AK6954257

12/2010



considero con facultades suficientes para el otorgamiento de esta **escritura de Poder Especial**. -

ASEGURA la subsistencia íntegra de la representación acreditada y manifiesta que no ha variado la capacidad de obrar de su representada, y que las circunstancias de la misma son las que han quedado anteriormente consignadas. -----

TIENE, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura. -----

----- **II. DISPOSICIONES** -----

El compareciente, tal como actúa, DICE: -----

1) PODER ESPECIAL: -----

Conste por el presente instrumento, el Poder especial que otorga José Carlos Ruiz de Larramendi Llopart, con N.I.F. 37631168V, como representante legal de LABOTRADE SPAIN, S.L., con C.I.F. número B-64609894, domiciliada en 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), Avenida Cornellá, nº 140, 2º A, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cía. Ltda con RUC 1791740203001, domiciliada en Ecuador, Quito, Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas,


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda 4º

edificio Puerta del Sol, Torre Este, oficina 406,
representada por el Dr. Juan Carlos Gallegos
Happle. -----

2) CONSIDERACIONES: -----

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador,
publicada en el Registro Oficial N°. 591 del 15 de
mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos
capitales sociales estuvieren representados por
acciones o participaciones nominativas, que
tuvieren acciones o participaciones en compañías
ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra
actividad empresarial en el país, (a) no serán
consideradas como establecimientos permanentes en
el país, (b) ni estarán obligadas a establecer en
el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar
declaraciones de impuestos a la renta. Sin embargo,
deberán tener en la República un apoderado o
representante (que pueda contestar demandas y
cumplir las obligaciones respectivas), el que por
ningún motivo será personalmente responsable de las
obligaciones de la compañía extranjera. El poder
del representante no deberá ni inscribirse ni
publicarse por la prensa, pero sí deberá ser
conocido por la compañía ecuatoriana en que la

AK6954258

12/2010



sociedad extranjera fuere socia o accionista". ----

3) PODER ESPECIAL: -----

En virtud de las consideraciones que anteceden, la compañía LABOTRADE SPAIN, S.L., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA, Cía. Ltda. sociedad legalmente conformada y existente en la República de Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: -----

1. Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador. -----

2. Para que represente a la Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda 42

posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones. -----

3. Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución. -----

4. El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravámen de cualquier activo de la compañía en la cual LABOTRADE SPAIN, S.L. posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales LABOTRADE SPAIN, S.L., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la poderdante. -

----- **III. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

Doy cumplimiento, en la forma que determina el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, a la lectura de este instrumento público, **redactado**

AK6954259

12/2010



conforme a minuta exhibida, en la lengua oficial elegida por el otorgante. Dice haber quedado enterado de su contenido, lo ratifica y firma a mi presencia. -----

De haberle identificado por el medio supletorio de su documento de identidad reseñado; de haberle hecho las reservas y advertencias legales; de que el consentimiento del interviniente ha sido libremente prestado por él y su voluntad debidamente informada y adecuada al ordenamiento jurídico; de que, advertido por mi de sus derechos, consiente la incorporación de sus datos personales a los ficheros informáticos de esta Notaría; y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie AK, números: ---

6950786 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, Notario, doy fe. Está la firma del compareciente. Signado Salvador Carballo.-
Rubricados y sellado. -----

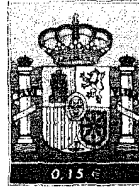
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda

D. A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA con su original, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos al que me remito, y para **la Compañía poderdante**, libro copia, extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los tres anteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Barcelona, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



AK4769581

12/2010

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público -----
2. ha sido firmado por **DON SALVADOR CARBALLO CASADO** -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ---
Poder, número 1072/2011, otorgado por **LABOTRADE SPAIN, S.L.**, --
cuya firma ha sido extendida en el folio número **ak6954259** de --
papel exclusivo para documentos notariales. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en **BARCELONA**-----
6. el día 21 de junio de 2011-----
7. por **DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ**, Vicedecano de la Junta ---
Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -34556/2011-----
9. Sello/timbre: 10. Firma: -----



José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

LA DECIMO SEPTIMA DEL...

de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede al documento presentado ante el suscrito

06 MAR. 2012



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.